REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"** contra **YIMMIS MANUEL LOPEZ HERRERA.**

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00137-00

ASUNTO

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 30 de octubre del 2020; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimírsele el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor YIMMIS MANUEL LOPEZ HERRERA y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" por las sumas de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($50.821.646) y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($3.695.488) por concepto de capital emanado del pagaré No. 64367-64309 acompañado con la demanda, más la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($5.719.129), por los intereses corrientes causados desde el 31 de marzo de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020; más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconózcase personería a la doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido,

Notifíquese y Cúmplase

YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
La Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada a través de estado No. 46 de fecha 16 DICIEMBRE 2020

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario